CITY AND COUNTY OF SAN FRANCISCO EDWIN M. LEE, MAYOR

GENERAL SERVICES AGENCY
OFFICE OF LABOR STANDARDS ENFORCEMENT
DONNA LEVITT, MANAGER

30 DE MARZO DE 2015

NOTIFICACIÓN IMPORTANTE
FAVOR DE LEERLA DETENIDAMENTE
CUIDADOSAMENTE

Esta notificación es para informarle de la nueva tasa del salario mínimo de San Francisco y para proporcionarle información sobre una nueva ley estatal que afecta los requisitos concernientes a la licencia por enfermedad con paga.

1 de mayo de 2015 Aumento del salario mínimo

La tasa del salario mínimo de San Francisco sube a $12.25 por hora a partir del 1º de mayo de 2015. La Proposición J, aprobada por los votantes de San Francisco el 4 de noviembre de 2014, dispone los siguientes aumentos del salario mínimo:

Fecha de vigencia:	Tasa del salario mínimo
1 de mayo de 2015	**$12.25**
1 de julio de 2016	$13.00
1 de julio de 2017	$14.00
1 de julio de 2018	$15.00
1º de julio de cada año siguiente	Aumento del IPC

La Ordenanza de Salario Mínimo obliga a los empleadores a desplegar una notificación que informe a los empleados sobre sus derechos. Para su conveniencia, se adjunta una copia de la notificación oficial actualizada. La notificación oficial se debe colocar en cada sitio de trabajo en San Francisco en un lugar donde los empleados puedan leerla fácilmente.

1 de julio de 2015 Los requisitos de la ley estatal de licencia por enfermedad con paga surten efectos.

Las principales disposiciones de la Ley de Lugar de Trabajo Saludable, Familia Sana de California surten efectos a partir del 1º de julio de 2015. Esta ley estatal no excluye la Ordenanza local de San Francisco sobre la licencia por enfermedad con paga. **Los empleadores con personal que realiza trabajo en San Francisco están obligados a cumplir con ambas leyes.**

Por favor vea en el reverso de esta página un resumen de las disposiciones de la ley estatal que son pertinentes para los empleadores que tienen empleados en San Francisco.

Gracias por su cumplimiento continuo con las leyes laborales de San Francisco.

Para asistencia en español, llame al (415) 554-6292
中文幫助，請電 (415) 554-6292
Para sa Tagalog, tawagan ang (415) 554-6292

Licencia por enfermedad con paga en San Francisco

Ordenanza de licencia por enfermedad con paga en San Francisco (PSLO)

- Los votantes de San Francisco aprobaron la Ordenanza de licencia por enfermedad con paga en noviembre de 2006. La Ordenanza obliga a los empleadores a proveer licencia por enfermedad con paga a cada empleado (incluyendo a los empleados temporales y a tiempo parcial) que realiza un trabajo en San Francisco. Para obtener información sobre la Ordenanza de San Francisco, visite **www.sfgov.org/olse/pslo** o llame a la línea directa de atención sobre la Ordenanza de licencia por enfermedad con paga al **(415) 554-6271**.

Ley de Lugar de Trabajo Saludable, Familia Sana de California

- El gobernador Jerry Brown aprobó la nueva ley el 10 de septiembre de 2014. Los empleados cubiertos por la ley de California tienen derecho a comenzar a acumular licencia por enfermedad con paga a partir del 1 de julio de 2015. Para obtener información sobre la Ley, consulte: **http://www.dir.ca.gov/dlse/Paid_Sick_Leave.htm**.

Los empleadores cuyo personal realiza trabajos en San Francisco están obligados a cumplir con las leyes tanto locales como estatales sobre la licencia por enfermedad con paga.

- La ley estatal Lugar de Trabajo Saludable, Familia Sana no excluye la Ordenanza local sobre la licencia por enfermedad con paga.
- Muchos de los requisitos de las dos leyes son los mismos, incluyendo el requisito de que los empleados acumulen al menos 1 hora de licencia por enfermedad con paga por cada 30 horas trabajadas.
- **Donde las leyes son diferentes, los empleadores cuyo personal realiza trabajos en San Francisco están obligados a cumplir con el requisito más estricto de cada ley**.

Los empleadores que ya cumplen con la Ordenanza de licencia por enfermedad con paga de San Francisco deben estudiar los requisitos de la Ley estatal de Lugar de Trabajo Saludable, Familia Sana. La siguiente tabla muestra algunos de los requisitos de la ley estatal que no están contemplados en la ley de San Francisco o que son más estrictos que los requisitos de la ley de San Francisco.

Requisitos de la nueva ley estatal *(disposiciones que no están contempladas en la Ordenanza de San Francisco o que son más estrictas que los requisitos locales)*	**Ley preexistente de San Francisco** *(disposiciones que ya no se aplican)*
Los empleados acumularán licencia por enfermedad con paga a partir del inicio de su empleo o el 1º de julio de 2015, lo que ocurra más tarde. Los empleados pueden utilizar la licencia por enfermedad con paga acumulado al cumplir 90 días en el empleo.	Conforme a la Ordenanza de San Francisco, la licencia por enfermedad con paga empieza a acumularse a partir de 90 días después del inicio del empleo.
Los empleadores deben proporcionar a los empleados un aviso escrito de la cantidad de licencia por enfermedad con paga (o tiempo libre con paga que se conceda en lugar de licencia por enfermedad con paga) disponible para su uso. Esta información puede estar en el recibo de nómina del empleado o en un aviso aparte que se entregue en la fecha de pago designada.	La Ordenanza de licencia por enfermedad con paga de San Francisco no menciona este asunto.

<u>Si un empleado deja de trabajar por un empleador y es contratado nuevamente</u> por el empleador durante el primer año siguiente a la fecha de la separación, se deben reintegrar los días de licencia por enfermedad con paga que se hayan acumulado con anterioridad y no se hayan utilizado.	La Ordenanza de San Francisco no obliga a los empleadores a reintegrar el tiempo de licencia por enfermedad con paga previamente acumulado cuando se vuelva a contratar a un ex empleado.
<u>Los empleadores con menos de 10 empleados</u> no pueden establecer un tope a la licencia por enfermedad con paga que se puede acumular por menos de 48 horas o 6 días de licencia por enfermedad.	La ley de San Francisco permite a los empleadores con menos de 10 empleados establecer un tope por 40 horas. (Debe notarse que en caso de empresas con 10 o más empleados, San Francisco continúa requiriendo que se permita a los empleados acumular hasta 72 horas de licencia por enfermedad con paga.)